

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00280-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Diana Miled Pardo Martelo
Demandado: Pablo Alirio Hernández Martínez

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas con la contestación a la reforma de la demanda, se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P., se convoca a la demandante, señora **DINA MILED PARDO MARTELO** y al **demandado PABLO ALIRIO HERNANDEZ MARTINEZ**, para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibidem. Para tal efecto se fija la **hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del martes veinticuatro (24) de mayo del presente año.**

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal a las partes, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta.

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de que se necesario llevarla a cabo por otro medio, se les comunicará a las partes oportunamente.

Se les advierte sobre las sanciones previstas en el artículo numeral 4 del 372 del C. G.P., para quienes no concurran a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado Electrónico No. 55 del
11 de mayo de 2022



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria